



Hoy 19 de mayo de 2023 se subsanación de demanda verbal Restitución de Inmueble, vía correo electrónico institucional. Hoy 23 de mayo de 2023, pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva ordenar.

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**DEMANDA RESTITUCION INMUEBLE**

**Radicación:** 154664089001.2023.000040.00

**Demandante:** ALFONSO MERCHAN

**Demandados:** CARMEN CECILIA PEREZ

Se encuentra al Despacho para decidir, la admisión de la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, misma que fuera inadmitida con anterioridad en auto del 11 de mayo de 2023, notificado por estado del 12 de mayo de 2023, solicitando a la parte demandante que se aclarara el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de restitución y aclarándole a la parte demandante que solo debe allegar a la demandada copia de la demanda y anexos, ya que a la fecha del auto en comento no existe auto que admita la misma y ordene los tramites de la notificación personal.

Subsanada por la parte demandante en memorial del 19 de mayo de 2023, arrimando la documentación solicitada, aclarando lo respectivo y encontrándose dentro del término para tal fin. Así las cosas, la misma se adelantará entonces por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 384 del C. G. del P, teniendo como demandante al señor ALFONSO MERCHAN PARADA como arrendador, en contra de CARMEN CECILIA PEREZ en calidad de arrendatario; en relación con el Inmueble ubicado en la CARRERA 3 No 5-00 de este Municipio.

Visto el anterior informe secretarial, y advertido por el Despacho que luego del estudio de la demanda, se concluye que la misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem, este Juzgado,



## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, interpuesta por ALFONSO MERCHAN PARADA, en contra de CARMEN CECILIA PEREZ en calidad de arrendatario; en relación con el Inmueble ubicado en la CARRERA 3 No 5-00 de este Municipio, identificado conforme a los linderos y demás especificaciones descritas en la demanda; por la presunta causal de INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ARRENDAMIENTO.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, según el artículo 384 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, según los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónico y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, y copia del auto, advirtiéndole que tiene diez días para presentar excepciones.

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS para su conocimiento.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Tercero del artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER al señor ALFONSO MERCHAN PARADA personería para actuar como demandante dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 17  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 25 de mayo de 2023  
Notificado hoy: 26 de mayo de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Oscar Julio Lara Tello**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Mongui - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a0465fead2d94d8fa94b449786fd14d5364a0d2a39d9e0943e94a705b008a8**

Documento generado en 25/05/2023 12:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**